

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: C&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. NIT. 901.379.030-7
DEMANDADO: GRUPO DE INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE S.A.S.
NIT. 901.210.652-1
RADICACIÓN: 760014003007202100844-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda el Juzgado constata que los documentos presentados, facturas cambiarias, por concepto de útiles y servicio de limpieza prestan merito ejecutivo, de conformidad con los artículos 772 del Código De Comercio, Ley 1231 del 2008 y el Decreto 3327 del 2009, y con los arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **C&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, en contra de **GRUPO DE INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$13.947.693= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **11**.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 01 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$23.586.548= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **12**.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 28 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$23.586.548= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FE16**.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 02 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$11.757.558= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FE20**.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 02 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$11.757.558= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FE22**.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 03 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$11.757.558= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FE24**.

- 6.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 01 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$11.757.558= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FE26**.
- 7.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 02 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación.
8. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **LEYDI JULIETH OSORIO PANTOJA**, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 25 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba26fd8e7660bf51f48b6ff909d07c963263dead7d29176701b419a1aa4d7035**

Documento generado en 24/11/2021 03:11:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>